## **LEY DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1945**

DIA DEL MUTILADO E INVALIDO DE GUERRA.— Declárase el 19 de Septiembre de cada año.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

**Artículo único.**— Declárase "Día del Mutilado e Inválido de Guerra" el 19 de septiembre, en homenaje al gran guerrillero de la Independencia Coronel Eustaquio Méndez.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 17 de septiembre de 1945.

Alb. Mendoza López.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 21 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— Tcnl. Pinto. My. Edmundo Nogales O.